



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de abril de 1996
No. 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./252/92, del poblado de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1869, 1881, 1886, 1765, 1767, 1768, 1758, 1771, 1772, 1774, 1592, 1760, 1591, 1759, 1779, 1841, 1856, 1829, 1839, 1721, 1853, 1855, 1713, 1883 y 1890.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1773, 1754, 1757, 1842, 1840, 1837, 1835, 434-A1, 1851, 1850, 1858, 1857, 1849, 1755, 1756, 1749, 1741, 1736, 1739, 1901, 1900 y 1918.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS para dictar sentencia definitiva los autos relativos al juicio agrario número TUA/10º DTO.-/252/92, correspondientes a la acción de Restitución de Tierras, promovida por vecinos del poblado nombrado San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto radicando en este Tribunal el expediente agrario relacionado con la acción de restitución de tierras del Poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, habiéndose registrado con el número TUA/10º DTO./252/92.

SEGUNDO.- Los autos arrojan los siguientes antecedentes:

1) Por escrito fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis, vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, elevaron su solicitud al Gobernador del Estado de México pidiéndole la restitución de tierras, acción que, en definitiva les fue negada por Resolución Presidencial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo del mismo año (a fojas 03 a 05 del tomo II y 07 al 08, tomo I, exp. 23/2160 de la Comisión Agraria Mixta).

2) A nueva petición de los campesinos del Poblado citado ante el Gobernador del Estado de México, por Resolución Presidencial fechada el veintinueve de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de ese mismo año, se concedió al Poblado de referencia, por dotación, una extensión de 1032-00-00 Hectáreas (mil treinta y dos Hectáreas), de diversas calidades, decretando la expropiación de dicha superficie de las fincas "Santa Lucía" y "El Tular" y el

veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve se llevó a cabo la posesión definitiva (a fojas 06 a 09 tomo II exp. 23/2160).

3) Solicitada la ampliación, por Resolución Presidencial del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo del mismo año, se negó al Poblado de referencia la ampliación de ejido, por falta de tierras afectables (fojas 07, tomo I, y 010 a 013 tomo II exp. 23/2160). El dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, los campesinos del poblado aludido hicieron un segundo intento, resultando negativo el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario emitido en sesión celebrada el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

4) Por escrito de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho un grupo de personas del poblado citado ocurrió ante el Gobernador del Estado de México solicitando nuevamente la restitución de tierras, a lo cual la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente número 4/978 el dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la doble vía, restitutoria y dotatoria, publicando la solicitud el día cinco del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, apoyándose en el numeral 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

5) El núcleo gestor celebró asamblea el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, eligiendo como presidente, secretario y vocal, respectivamente a los señores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, del Comité Particular Ejecutivo, nombramiento que fue ratificado por el Gobernador del Estado de México.

6) Se obtuvo del Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación, copias certificadas expedidas el ocho y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve de documentos de tierras expedidos a favor del poblado en cuestión, que datan del doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

7) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta, la Oficina de Paleografía, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su dictamen

respecto de los documentos mencionados en el punto anterior, del cual se concluye lo siguiente: "... "1" las diligencias a que se refiere las copias certifi- "ficadas expedidas por el Archivo General de la Nación" "el ocho y el treinta y uno de octubre de mil nove- "cientos setenta y nueve, en relación con el poblado" "de 'San Miguel Xaltocan', Municipio de Nextlalpan," "Estado de México, se consideran auténticas. 2º Se" "refieren a: a) Autos seguidos entre 'San Miguel'" "Xaltocan', jurisdicción de Zumbango y el Capitán" "JERONIMO CARRANZA, sobre la propiedad de ciertas" "tierras, lagunas y tequesquite en los que, por auto" "de seis de julio de mil setecientos tres, se mandó" "que a los naturales de 'San Miguel Xaltocan' se" "les mantuviese en la posesión en que se encontraban" "sus tierras y además el uso de la laguna, su pesca," "corte de tule y toma de tequesquite. La diligencia" "de posesión correspondiente se practicó el trece" "de marzo de mil setecientos cuatro. El diecinueve" "de agosto de mil setecientos siete, la Real Audiencia" "pronunció sentencia absolviendo al Capitán JERONIMO" "DE CARRANZA de la demanda intentada en su contra" "por Xaltocan, declarando tocar a éste en posesión" "y propiedad de las tierras y aguas en litigio, sin" "perjuicio del uso de agua en que se mantenían las" "de Xaltocan, así como el tequesquite que tomaban" "y de los aprovechamientos que tuvieren en el lugar." "Xaltocan pidió la revocación de la sentencia anterior," "pero el veintitrés de enero de mil setecientos ocho," "la Real Audiencia la confirmó mandando se cumpliera" "y ejecutara, sin excederse de las medidas practicadas" "por ANDRES GUDIEL. Posteriormente el once de abril" "de mil setecientos treinta y uno se practicó diligen- "cia de Restitución en favor de NICOLAS CARRANZA" "de que habla sido despojado por los de Xaltocan." "b) Autos seguidos por 'San Miguel Xaltocan' contra" "EL Colegio de la Compañía de Jesús del Pueblo de" "Tepotzotlán en los cuales se practicó vista de ojos," "medida, deslinde y amojonamiento de las tierras" "en litigio. El diecinueve de junio de mil setecientos" "cuarenta y ocho, la Real Audiencia dictó sentencia" "declarando no haber probado su acción y demanda," "los de Xaltocan y sí haberlo hecho de sus excepciones" "El Colegio de Tepotzotlán, y en consecuencia, tocarle" "y pertenecerle las tierras litigiosas, teniendo" "por división y deslinde de ellas con las de dichos" "naturales, el Río de Tepejuelo. Xaltocan pidió" "la revocación de la sentencia que antecede y el" "Colegio de Tepotzotlán que se confirmara, por lo"

"que la Real Audiencia confirmó la del diecinueve"
 "de junio de mil setecientos cuarenta y ocho, man"
 "dando se guardara, cumpliera y ejecutara en cuanto"
 "al sitio de Sacacomulco y la Laguna de Amanali,"
 "enterando al Colegio de Tepotzotlán el sitio y media"
 "de la finca de Sacacomulco, según posesión que tomó"
 "El Colegio Jesús y sus causantes se entregara los natu"
 "ros de Xaltocan, amparándolos en la posesión de"
 "toda la Laguna nombrada el Amanali conforme al"
 "Alfombrado hecho por el Padre Procurador de dicho"
 "Colegio de Tepotzotlán, c) Autos seguidos por el"
 "Colegio de Tepotzotlán y Xaltocan, por lo que hace"
 "a las tierras de la 'Hacienda' y 'Santa Inés',"
 "y demás del litigio, en los que se practicó vista"
 "de autos y medida de dichas tierras y se formó el"
 "mapa con su explicación correspondiente, d) Autos"
 "seguidos por Nextlalpan en contra de Xaltocan, por"
 "impedirles el uso del toquesquite y pesca de patos,"
 "en Zacoyahuaco, Jaltengo y San Cruz Tecuicalco"
 "en los cuales aparece que sólo que desahogó la testimo"
 "nia: ofrecida por ambas partes sin que se haya"
 "dictado sentencia alguna sobre el particular..."
 (citado en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario
 emitido en sesión de fecha nueve de septiembre de
 mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 05
 a 08 del exo. 252/92).

8) La Comisión Agraria Mixta ordenó la realiza-
 ción de los Trabajos Censales, así como los Trabajos
 Técnico Informativos, que obran en el informe respectivo
 del Ingeniero LUIS MANUEL HERNANDEZ DE LA PEÑA del
 treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta,
 y del cual se desprende que los predios denominados
 "Rancho Xaltocan" y "Ex-Hacienda de Santa Inés", con
 superficie de 651-48-02 Hectáreas y 943-18-75 Hectáreas,
 respectivamente se encuentran divididos en diversas
 fracciones, así como explotados por sus diferentes
 propietarios, con cultivo de maíz, cebada, alfalfa,
 avena y remolacha, con excepción del predio "Innomina-
 do", propiedad de VICTOR MANUEL NAVARRO, con superficie
 de 60-99-80 Hectáreas que se encuentra sin explotar
 por ser salitrosa la tierra, aclarando que las pequeñas
 propiedades que se encuentran en explotación se debe
 a la técnica de rehabilitación a la tierra por sus
 propietarios. Mediante dictamen emitido con fecha
 dos de septiembre de mil novecientos ochenta, la Comi-
 sión Agraria Mixta determinó improcedente la acción
 y vía ejercitada y negó la restitución de tierras
 al poblado solicitante, por no haber demostrado el

despojo, apoyado en los numerales 279 y 191 de la
 Ley Federal de Reforma Agraria y dejó a salvo los
 derechos de 349 (trecientos cuarenta y nueve) capacita-
 dos que arrojó el Padrón Censal, tampoco procedió
 revertir la acción Restitutoria a Dotación Directa,
 por no existir predios susceptibles de afectación dentro
 del radio de siete kilómetros, (a fojas 543 a 576,
 tomo IV exp. 23/2160).

9) El nueve de septiembre de mil novecientos
 ochenta, el Gobernador del Estado de México dictó
 Mandamiento confirmando la negativa de la Comisión
 Agraria Mixta, apareciendo su publicación el día dos
 de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial del
 Gobierno del Estado (a fojas 586 a 593, tomo IV exp.
 23/2160), por también la opinión del Delegado Agrario
 emitida el veintituno de octubre de ese año en la que
 manifiesta que debe confirmarse tanto el dictamen
 de la Comisión Agraria Mixta como el Mandamiento del
 Gobernador Estatal (a fojas 595 a 600, tomo IV exp.
 23/2160). Con fecha dieciséis de diciembre de mil
 novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario
 declaró improcedente la acción restitutoria de
 tierras, en virtud de que por Resolución Presidencial
 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos
 diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la
 Federación el dieciocho de marzo de ese mismo año,
 se negó al núcleo del Poblado de San Miguel Xaltocan,
 Municipio de Nextlalpan, Estado de México, la restitu-
 ción de tierras; dejando expeditos los derechos de
 trecientos cuarenta y nueve capacitados que aparecieron
 en el censo para promover la acción agraria que corres-
 ponde (fojas 07 a 011, tomo I exp. 23/2160).

10) En Ejecutoria de fecha dos de marzo
 de mil novecientos ochenta y siete, expediente número
 47/986-v, el Juez Quinto de Distrito en el Estado,
 concedió el amparo y protección de la justicia federal
 al Comité Particular Ejecutivo quejoso del poblado
 de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan,
 Estado de México, contra actos del Consejero Regional
 del Distrito Federal, por carecer el Cuerpo
 Consultivo Agrario de facultades para ordenar el
 archivo de un expediente, lo que trajo como consecuencia
 la paralización del expediente agrario y la omisión de
 dictar la Resolución Presidencial (a fojas 01 a 016),
 tomo I, y fojas 182 a 185, tomo III, exp. 23/2160).

11) En cumplimiento de la sentencia de amparo

aludida en el punto anterior, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa, aprobó nuevo acuerdo ordenando dejar sin efecto el acuerdo de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, e instruyó al Delegado Agrario en el Estado de México, para que, conforme a sus atribuciones legales comisionara personal técnico de su adscripción, a efecto de ejecutar los trabajos Técnicos Informativos Complementarios, necesarios para poder dictaminar conforme a derecho la presente acción agraria, debiendo notificar de la instauración del procedimiento agrario, a los propietario de los predios ubicados dentro del radio legal de siete kilómetros inclusive el señalado como susceptible de afectación; que al ajustarse los trabajos que se ordenan se levante un Plano Informativo del radio legal de siete kilómetros a escala de 1:2000, señalando topográficamente los datos de los que se desprende la zona urbana ocupada por el caserío del núcleo peticionario, o la ubicación del núcleo Principal de éste; las zonas de terreno comunales; el conjunto de las propiedades inafectables; los ejidos definitivos o provisionales y las porciones afectables de las fincas. También recabar datos del Registro Público de la Propiedad correspondiente, incluyendo la historia registral de cada predio, desde el año mil novecientos setenta y seis a la fecha, y por último investigar el aprovechamiento de las tierras del poblado, en términos del artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria (a fojas 27 a 36, tomo V, exp. 23/2160).

12) La Delegación Agraria en el Estado de México comisionó al Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ para efectuar los Trabajos Técnicos Informativos Complementarios quien rindió su informe con fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno, en el que manifiesta: "... que existen once ejidos definitivos, diversos poblados y municipios, diecisiete pequeñas propiedades en explotación, con excepción de una fracción de la Ex-Hacienda Santa Ines, con una superficie de 32-00-00 Hectáreas, marcado con el número treinta y tres en el Plano Informativo; el Rancho Xaltocan formado por cuatro fracciones y señalados con el número cuarenta y dos en el Plano Informativo, lo tienen en posesión y explotando los campesinos del grupo solicitante; y con respecto al lote número treinta y cinco, las escrituras amparan una superficie de 135-00-00 Hectáreas y de acuerdo con el levantamiento topográfico tiene 126-59-92 Hectáreas..." Se hicieron

las respectivas notificaciones a los propietarios particulares, con fecha veinticinco de marzo, cuatro, nueve y veintitrés de abril y trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, visibles a fojas 37 a 53, tomo V, exp. 23/2160. El Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ rindió informe complementario a su diverso ya mencionado, con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y dos (fojas 91 a 97, tomo III, exp. 23/2160), aclarando la situación jurídica y material de los predios números 33, 35 y 42, en lo relativo a los datos del Registro Público de la Propiedad, la superficie, explotación y usufructo de los mismos, en el que adjunta las actas de inspección siguientes: Levantamiento en el "Rancho Xaltocan", Municipio de Nextlalman, el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, propiedad de Inmobiliario Zumpango y Xaltocan (a fojas 11 y 12, tomo III, exp. 23/2160); en el predio Fracción XV de la Ex-Hacienda "Santa Ines", del diecinueve de febrero del mismo año, propiedad de personas representadas por el Licenciado EDGAR ROMERO RAJERA, habiendo verificado la no explotación (a fojas 13 y 14, tomo III, exp. 23/2160); en el "Rancho Xaltocan", propiedad de CONCEPCION MONTEMAYOR, OFELIA MONTEMAYOR, ELOY MONTEMAYOR, MARIA ALICIA CUSI, ENRICO CUSI, ROGELIO NUNOZ, señor CALTIERRA, ALFONSO LOPEZ, señores RODRIGUEZ y otros (a fojas 17, tomo III, exp. 23/2160); y en otro paraje de la Ex-Hacienda de Xaltocan el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, propiedad de los señores CARLOS REGATO C., JULIO MAZA G., FELIPE MONTES G., ENRICO CUSI G., MANUEL QUINTANILLA VILGA, JORGE SERRALDE DEL V., JESUS BARRANDA F. Y PEDRO GONZALEZ T. (fojas 18, tomo III, exp. 23/2160). Corre agregado al expediente el Informe fechado el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos emitido por el Registrador de la Propiedad, acerca de la inscripción de dieciocho pequeñas propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del núcleo solicitante (a fojas 23 a 25, tomo III, exp. 23/2160).

13) La Dirección de Bienes Comunales emitió opinión (sin fecha), manifestando que es improcedente la restitución de tierras del núcleo gestor por no reunir los requisitos a que se refiere la fracción I del artículo 191 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

14) El Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, rinde su informe para complementar los anteriores datos, expresando que respecto al predio número treinta y cinco denominado "Ayopexco", propiedad de la Inmobi-

liaria Hengar, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la partida número 249 a la 252 del Libro I, Sección I, volumen CXXXVII, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete que ampara una superficie de 135-00-00 Hectáreas, forma una sola unidad topográfica, delimitada en todo su perímetro por postes de concreto y alambre de alambre que el aprovechamiento es de cebada, avena, trigo y remolacha y la preparación para la siembra es total, pues está barbechado y rastriado para el próximo ciclo agrícola. Respecto al predio treinta y tres, el terreno estaba ocioso; sus medidas y colindancias son: Al Norte con 928.26 metros y colinda con la misma Hacienda Santa Ines, al Sur con 716.20 metros y colinda con el canal de desagüe, al Oriente con 651.18 metros y colinda con vecinos de Itonnitla, al Poniente con 574.18 metros y colinda con las vías de ferrocarril. Que esos terrenos tienen una topografía horizontal y una capa arable de cincuenta centímetros con un alto grado de salitre, todo el terreno es de la misma calidad, observando que no está siendo aprovechado por el propietario, con una antigüedad de cuatro años, también se localizaron una serie de pozos donde captan agua para enviarla a la Ciudad de México y una tubería de gas, de Poniente y Oriente por parte de Petróleos Mexicanos.

15) Dentro en el expediente, como parte de los trabajos técnicos informativos, un Plano Informativo del predio Ayopexco (escala 1:10000) hecho por la Secretaría de la Reforma Agraria (a fojas 257, tomo III, exp. 23/2160); datos y resultados correspondientes a la planificación del Rancho Ayopexco (a fojas 258 mismo tomo); aerofoto escala 1:10000, del Gobierno del Estado de México, Secretaría de Planeación, Dirección del Sistema Estatal de Informes, Subdirección de estudio y Consulta del territorio Estatal (a fojas 261 mismo tomo); certificación del Registro Público de la Propiedad fechada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, en la que se hace constar la inscripción de dieciocho terrenos propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros (a fojas 18 a 20, tomo V, exp. 23/2160).

16) Dentro del radio de siete kilómetros del poblado del que se trata se localizaron y describieron las propiedades de: CONCEPCION MONTERAYOR DE CALTEHERA, ELOY MONTERAYOR MARTINEZ, MARIA MICAELA CUSI DEL SANCHEZ ALDANA, FELIPE MORTES GOMEZ, JULIO MAZA GOMEZ,

MANUEL JULIAN QUIRIBALLA VEGA, CARLOS REGATO CERRO, JESUS BARRANDA FERNANDEZ, AURELIO JIMENEZ CARRASCO, DOLORES GALINDO VDA. DE PRO, ANDRES NORIEGA NIER, SALVADOR CRUZALEZ TOSTADO, RAFAEL URDANETA ORTIZ, GUILLERMO ROBLERO DIXIEY, CRISTINA AUDIERED SERRADO, GLORIA SIERRANO CUEVAS, PEDRO GONZALEZ TOSTADO, MARGARITA CUEVAS DE ROSALES, MANUEL F. GERMAN, JOSE MARIA GERMAN, ANTONIO SOLÍS GARCÍA, CONCEPCION OLIVARES, BELLE GONZALEZ, JAVIER CUEVAS VELAQUEZ, ELOISA DE LA PENA Y LIACA, MARGARITA ROSALES VARGAS, ISABEL DE LA CAVADA DE QUINTERO, OFELIA MONTERAYOR DE HERNANDEZ, RAUL RÓDRIGO ZERIZO, JUAN GALINDO Y PIMENTEL, VICENTE GALINDO Y BENEITO, ALFONSO HERRERA FIGO, MARIA CRISTINA CUEVAS SOLORZANO, PABLO TAPIA GOMEZ, VICENTE UGALDE ESPINOZA, entre otros, quienes en su mayoría presentaron pruebas y alegatos en defensa de sus propiedades, argumentando que es in procedente la acción Restitutoria e infundada la acción de Dotación de Tierras. (A fojas 35, tomo II, exp. 23/2160, obra en Plano Informativo).

TERCERO.- Con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Unitario Agrario dictó sentencia, declarando improcedente la solicitud de Restitución de Tierras que promovió el grupo de vecinos del poblado de "San Miguel Xaltocan", Municipio de Nextlalpan, Estado de México, representados por el señor GABRIEL MARTINEZ SANCHEZ en su calidad de presidente del Comité Particular Ejecutivo, resolución con la cual se interpuso el recurso de Revisión ante el Tribunal Superior Agrario, el cual mediante resolución de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente 057/93-10 R1, determinó no revocar la sentencia aludida, para el efecto de que este Tribunal llevar a cabo la notificación del auto de radicación del presente juicio agrario, a los promoventes, y reanudara el procedimiento, dicte la sentencia que conforme a derecho correspondiera (a fojas 10 a 112 del exp. 23/2160).

CUARTO.- Se efectuaron las notificaciones ordenadas por el Tribunal Superior Agrario en la resolución del expediente de revisión número 057/93-10 R1, de fecha cuatro de enero del año actual, a los señores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO SANCHEZ Y EUGENIO HERRERA SANCHEZ, representantes del núcleo promotor, a fojas 7 a 50 del expediente 106/103,610,707-156/02/94 referente al 106/103,610,707/02 y a los propietarios de los predios particulares.

Se notificó por edictos en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; por estrados y por exhortos que se dirieron al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintésimo Tercero con sede en Texcoco, y al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.— En su escrito de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, los señores MARTEL MARTÍNEZ SANCHEZ, PEDRO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO HERNÁNDEZ SANCHEZ, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo, señalan en lo conducente, que la Resolución de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres emitida por este Tribunal, les causa agravios porque la acción que dicen haber intentado es la de titulación y confirmación de bienes comunales y no la de restitución, que dicha aclaración la hicieron mediante acta de asamblea general de comuneros del diez de junio de mil novecientos noventa y uno, presentada ante el Señorado Agrario de el Estado en su escrito fechado el once de junio siguiente, y al Cuerpo Consultivo Agrario el trece de septiembre del mismo año, del cual sólo consta una fotocopia simple a fojas 18 y 19 del tomo V del expediente 23/2160, sin que le haya recaído acuerdo alguno por la Comisión Agraria Mixta; que no se valoró ni analizaron las pruebas consistientes en los documentos expedidos por el Archivo General de la Nación, que obran en el expediente y que se refieren a los predios de los que confiesan que no han sido desechados, pues están en posesión de las cuatro fracciones que menciona el Ingeniero VERFERNANDO LOPEZ SANCHEZ en su informe del once de junio de mil novecientos noventa y uno; por otra parte, que se da un mismo número de expediente para dos acciones de poblados diversos solicitadas en tiempos diferentes, pues se les confunde con el citio de San Miguel Xaltocan, Municipio de Mexitlán, ya que aún cuando lógicamente están unidos por el desbordamiento de la mancha urbana de que se trata, afirman, son comunidades diferentes (escrito visible a fojas 85 a 91 del exp. 252792).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver

el presente asunto, con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero Transitorio, Párrafo Segundo del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional; Párrafo Segundo del artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria; y, fracción I del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.— Se dió cumplimiento a las disposiciones contenidas en lo relativo a los capítulos I y II del Título Primero, Libro Quinto, de la Ley Federal de Reforma Agraria, realizándose los trámites correspondientes a la acción Restitutoria y al procedimiento relativo, hasta dejar debidamente integrado el expediente; procediéndose a dictar esta sentencia en cumplimiento a la Determinación del Tribunal Superior Agrario, de fecha cuatro de enero del año en curso, en la que resuelve el recurso de revisión, en el expediente 052793-10 R.R.

TERCERO.— Que si bien es cierto que el núcleo gestor tiene capacidad para solicitar la Restitución de Tierras, atento los requisitos que señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también lo es que en los informes rendidos el once de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el Ingeniero VERFERNANDO LOPEZ SANCHEZ, se manifiesta que dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante existen once ejidos definitivos, diversos poblados y municipios, así como diecisiete pequeñas comunidades que se encuentran en explotación por sus dueños, con excepción de una fracción de la "Ex-Hacienda de Santa Inés", con una superficie de 32 (treinta y dos) hectáreas, predio que se encuentra marcado con el número 33 (treinta y tres), en el Plano Informativo; y cuatro fracciones del "Rancho Xaltocan", marcado en el Plano con el número 42 (cuarenta y dos), de las cuales están en posesión y explotación del núcleo solicitante; el citado Ingeniero anexó a su informe, la certificación que con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno expidió el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, haciendo constar la existencia de dieciocho pequeñas

propiedades ubicadas en el radio de siete kilómetros del poblado actor; una copia del acta fechada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Nextlalpan, Municipio de Zumpango, en la cual se asienta que por acuerdo de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve da solución al problema de asentamiento irregular denominado " Prados de San Francisco Aguiluchos" y se propone que se les dote de agua y se levante el censo notarial, para se reconozca a sus habitantes y a los que tengan predios se les autorice el pago correspondiente del uso exclusivo para la siembra de hortalizas: (a fojas 16 y 17 del tomo V, exp. 23/2160 CAM). De los citados informes también se infiere que el Lote número 35 (treinta y cinco), ubicado en Ayopexco, propiedad de la Inmobiliaria "Hongar S A", con escritura pública 3973, de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la Partida Número 249 a 252 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 137 de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, forma una sola unidad topográfica delimitada por postes de concreto y alambre de púa, predio en el cual el Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, hizo un levantamiento topográfico, el cual arrojó una superficie menor que la que abarca la señalada en las escrituras y para comprobar lo anterior, localizó el citado inmueble, en la ortofoto anexada en su informe, la cual concuerda con el levantamiento topográfico, llegando a la conclusión de que la superficie real del predio de Ayopexco es de 125-39-92 Hectáreas; en el cual el aprovechamiento es de cebada, avena, trigo y remolacha y lo encuentra preparado para la siembra, es decir, barbechado y rastreado para el próximo ciclo agrícola. Con respecto al predio número 33, que también se encuentra dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, cuenta con escrituras, plano, certificado de inafectabilidad y boleta predial, predio en el cual hizo un recorrido y detectó que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 928.26 metros, colindando con la "Hacienda de Santa Inés"; al Sur con 715.20 metros, con Canal de Desagüe; al Oriente en 661.18 metros con vecinos de Tonanitla; al Poniente con 574.18 metros con las vías de ferrocarril. Dichos terrenos tienen una topografía horizontal y una capa arable de cincuenta centímetros con un alto grado de salitre, siendo todo de la misma calidad estando sin explotar, habiendo observa-

do junto a las vías, unos pozos donde captan agua para enviársela a la Ciudad de México, y una tubería de gas de Petróleos Mexicanos. La escritura que ampara este predio es la número 22436 de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida Número 1286 Volumen LXXXIII del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis y amparada con Certificado de Inafectabilidad número 31334 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que protege la superficie de 50-00-00 Hectáreas. El representante legal de la Propietaria es el señor Licenciado EDUAR ROBERTO NAJERA. Respecto del "Rancho Xaltocan, Fracción propiedad del señor RAUL ROMERO ZENIZO, al efectuar el recorrido vió por el lado Sur con los postes de concreto derrumbados y destruidos; en la esquina Oriente no hay asentamientos, ahí existe un plantío de cebada, sembrada y cosechada por los campesinos de San Miguel Xaltocan, según datos recabados allí mismo y en otra área, hay asentamientos humanos; se aprovecha también en pastar el ganado, todo está en una superficie aproximada de 90-00-00 Hectáreas, cuya escritura es la número 36859 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 3449 Sección Primera, Libro Primero, Volumen LXXXVII de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, cuyo plano reporta una superficie de 90-00-00 Hectáreas; estos terrenos son topográficamente horizontales con una capa arable de cuarenta centímetros y un alto grado de salitre. Respecto a la fracción que forman los terrenos de la Inmobiliaria de Zumpango y Xaltocan, al hacer el recorrido el Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ detectó que al Norte colinda con la fracción indefinida del señor RAUL ROMERO ZENIZO, por el Sur una casa habitada por un vecino de Xaltocan; al Oriente unos postes de concreto destruidos y la tierra barbechada para la siembra del próximo ciclo agrícola; en el extremo Oriente los terrenos son de agostadero, aprovechados por los vecinos del poblado de Xaltocan; pastando así sus ganados; observó también diez casas habitación construidas de tabique y lámina. La Inmobiliaria de Zumpango es de 82-00-00 Hectáreas, su escritura es la número 295 de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el registro Público de la Propiedad de Zumpango, en la Partida número 1959, a fojas 6 del Libro Primero, Volumen LXXXV. La fracción de la Inmobiliaria Xaltocan

tiene una superficie de 102-00-00 Hectáreas, su escritura es la número 510 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida número 26, Volumen LXXXVII, del Libro Primero, Sección Primera, del quince de junio de mil novecientos treinta y seis. En el recorrido que hizo en los terrenos del mismo "Rancho Xaltocan", que pertenece a los señores CARLOS REGATO CERRO, JULIO MAZA GOMEZ, FELIPE MONTES GOMEZ, ENRICO CUSI SOSA, MANUEL QUINTANILLA VEGA, JORGE CERRALDI DEL VALLE, JESUS BARRANDA FERNANDEZ Y PEDRO GONZALEZ ROSTADO, observó que están delimitados por mojoneas; en la parte Norte colinda con el ejido de Santiago Xaltocan, con camino de terracería de por medio; del lado Poniente existe un camino de terracería de por medio que colinda con la fracción de la "Fin-Hacienda de Santa Inés"; del lado Sur hay una mojonera y un camino de terracería de por medio y colinda con el poblado de Tonanilla; y por la parte Oriente con la carretera "Ojo de Agua-Nextlalpan", terrenos que en su totalidad están barbechados y rastriados, preparados para la siembra del próximo ciclo agrícola, por campesinos de Xaltocan, según datos contenidos en el informe de referencia, aprovechados para sembrar cebada y avena y que forman una sola unidad topográfica. En los predios del propio Rancho Xaltocan que pertenecen a los señores CONCEPCION MONTEMAYOR, ELOY MONTEMAYOR, MARIA ALICIA CUSI, ENRICO CUSI, ROGELIO MUNDZ, señor CALTERRO Y ALFONSO LOPEZ, se encontraron dos construcciones, ambas con una superficie de 4 (cuatro) Hectáreas; un corral con ganado mayor de engorda y un horno de silo; están delimitadas las fracciones de los propietarios y forman una sola unidad topográfica, son horizontales con una capa arable de 45 (cuarenta y cinco) centímetros y un alto grado de salitre; en el recorrido encontró solamente mojoneras donde colinda toda esta propiedad con los bienes comunales del Poblado de Santa María Tonanilla; dos mojoneras por el lado Sur que colinda con los ejidos Tonanilla y Ozumbilla; por el lado Oriente hay dos mojoneras colindantes con el ejido Xaltocan, en este polígono no se encontró ninguna subdivisión de las supuestas fracciones, las cuales están barbechadas y rastreadas para el próximo ciclo agrícola y se aprovecha para sembrar cebada y avena y para pasteo de ganado; en el Acta respectiva se asentó que el Síndico Municipal estuvo presente y vió que los terrenos están siendo aprovechados por campesinos del poblado citado. También se hizo

constar que la certificación hecha por el Notario Público Número 2 (dos) de Zumpango, en el sentido de que 6 (seis) predios están sin trabajar, datos asentados en el Instrumento número 4789, Volumen CXIX de fecha primera de abril de mil novecientos noventa y dos, lo cual no concuerda con la realidad, ya que los terrenos sí están siendo aprovechados por los vecinos de San Miguel Xaltocan por más de de diez años consecutivos en el cultivo de avena y cebada y el pasteo de su ganado. Al recorrer la fracción de terreno propiedad de VICTOR MANUEL NAVARRO, el Ingeniero VERONUNDO LOPEZ SANCHEZ, se percató de que este terreno tiene una superficie de 60-00-00 Hectáreas con las siguientes colindancias: Al Norte con el ejido de Santa Ana; al Sur con el ejido Xaltocan; al Oriente con campo de aviación, y al Poniente con las vías del ferrocarril; que son terrenos de temporal con una capa arable de 50 (cincuenta) centímetros y sin accidentes topográficos, preparado para la siembra y que algunos campesinos del poblado de Xaltocan le manifiestan que esos terrenos los han poseído de manera pacífica, continua y pública desde tiempo inmemorial. En el informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, se relacionan los datos correspondientes a la Inscripción de 18 (dieciocho) pequeñas propiedades ubicadas en el radio de 7 (siete) kilómetros de tantas veces mencionado poblado solicitante, de todo lo cual se desprende lo inconducente de las pruebas para justificar los extremos que señala el artículo 191 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuyo dispositivo legal, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, señores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO IBERNANDEZ SANCHEZ, del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, fundan su acción Restitutoria.

CUARTO.- Para acreditar la propiedad sobre las tierras cuya Restitución solicitan, los campesinos aportaron una documentación, que según el dictamen paleográfico emitido el doce de abril de mil novecientos ochenta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, aún cuando son auténticos, solamente acreditan que las Resoluciones dictadas por la Real Audiencia con fechas seis de julio de mil setecientos tres, diecinueve de agosto de mil setecientos siete, veintitrés de enero de

mil setecientos ocho y diecinueve de junio de mil setecientos cuarenta y ocho, declararon improcedente y no probada la acción de los vecinos de Xaltocan reclamando derechos de propiedad sobre las tierras, cuya Restitución están demandando en este procedimiento, aún cuando se señaló que el fallo se dictaba "sin perjuicio del uso de la laguna, del agua, la pesca, corte de tule y toma de toquesquite" que podían seguir realizando los naturales de San Miguel Xaltocan. Por otra parte, para que la acción Restitutoria sea procedente los promoventes deben acreditar la fecha y forma del despojo en los términos de los artículos 131 y artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y de las pruebas que obran en el expediente no se acredita en forma alguna ni la fecha ni la forma del despojo, en cuya virtud, tanto por esta razón como por la falta de título que acrediten el derecho de propiedad comunal, resulta improcedente la acción Restitutoria intertida en este juicio por vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México. Además, ni con los trabajos Técnicos Informativos practicados por el Ingeniero VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, cuyos Informes rindió con fechas once de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, ni con el Plano Informativo, Trabajos Censales, Actas de Inspección y Datos Registrales de cada uno de los predios que se encuentran dentro del radio de 7 (siete) kilómetros del núcleo solicitante, Notificación de la Instauración del procedimiento a los propietarios de los predios, ubicados dentro del radio de 7 (siete) kilómetros, posiblemente afectables, propiedades inafectables, incluyendo la historia registral de cada uno desde mil novecientos setenta y seis, e Investigación de aprovechamiento de las tierras concedidas por vía de dotación, se acredita la fecha y forma de despojo, ni la propiedad de las tierras. A mayor abundamiento, el poblado ya tramitó la misma acción Restitutoria con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos dieciséis ante la Comisión Nacional Agraria, la cual culminó con una Resolución Presidencial negativa de veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo del mismo año, ya que declaró improcedente la solicitud promovida por el núcleo en virtud de que se consideró que no acreditaron los extremos de la ley en vigor para apoyar su derecho a la Restitución, en cuya virtud, por Resolución Presidencial de fecha veintinueve de febrero de mil

novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial el doce de abril del mismo año, se les otorgaron en calidad de dotación mil treinta y dos hectáreas.

QUINTO.- Con fundamento en lo que dispone el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de que la Legislación Agraria anterior se seguirá aplicando para resolver los expedientes agrarios que se tramitaron conforme a dicho Cuerpo de Leyes, "Siempre que no se opongan a lo establecido en este mismo Decreto", no es el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria en virtud de los antecedentes que arroja el expediente, ya que el poblado fue dotado con una superficie de mil treinta y dos hectáreas de diversas calidades por Resolución Presidencial de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de abril del mismo año, y ya se negó al poblado la ampliación de su ejido por falta de tierras afectables en el área de afectación, por Resolución Presidencial de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo del mismo año.

SEXTO.- Respecto a la pretensión de los promoventes, representados por el señor DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, esgrimiendo que pertenece a una comunidad indígena diferente al ejido de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, al que se le "atribuyen diversas acciones agrarias que ese ejido intentó", confundiéndola debido a que están unidos por el desbordamiento de la mancha urbana; y que el diez de junio de mil novecientos noventa y uno celebraron una asamblea sin las formalidades de ley en la que deciden cambiar la acción de Restitución de Tierras a la de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, formulando en esa misma fecha un escrito aclaratorio al del once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debe decirse que no se trata de poblados diferentes, ni de ejidos diferentes, toda vez que es el mismo poblado el que ha venido promoviendo la acción de Restitución de Tierras desde el veinticinco de noviembre de mil

novecientos dieciséis; que con motivo de un escrito de solicitud de Restitución de Tierras fechado el once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se instauró el expediente número 4/1978, y se nombró Comité Particular Ejecutivo, designando como presidente, secretario y vocal a los señores DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO ARENAS SANCHEZ E IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, nombramientos que fueron ratificados por el Gobernador Constitucional del Estado de México siendo el señor DANIEL MARTINEZ SANCHEZ la misma persona que ahora promueve en representación del mismo poblado, al cual, como ya se dijo, ya se había dotado con una superficie de mil treinta y dos hectáreas, lo cual significa que se trata del mismo poblado, con lo que se desvirtúan las aseveraciones mencionadas; a mayor abundamiento, una simple manifestación para cambiar de acción agraria es irrelevante cuando dicha acción no se ha instaurado formalmente y no se ha seguido el trámite que le corresponde, que es totalmente distinto al de Restitución de Tierras.

El documento fechado el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, fojas 20, del tomo V, en el que afirman los promoventes que hicieron la aclaración de que la acción es, según esgrimen, de Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales y no de Restitución, y al que anexan un acta de asamblea celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y uno, no es documento que haga prueba plena, y del cual obra una fotocopia simple a fojas 18 y 19 del tomo V, del expediente, instaurado por la Comisión Agraria Mixta, pues aún cuando aparece esa manifestación, las autoridades no le dieron curso a su petición, ya que el expediente se inició y se tramitó por la vía de Restitución, que fue la acción original que intentaron los representantes del poblado, y aún cuando hayan hecho la manifestación de que la acción es de Titulación, en este procedimiento se tiene que resolver conforme a la petición original que dió base al procedimiento que conforme a la Ley Agraria aplicable se siguió, y culminó por la vía de Restitución. En todo caso se dejan a salvo los derechos de las personas interesadas para hacerlos valer en los términos de la Ley Agraria vigente.

En relación con la acción Restitutoria que se resuelve en este juicio, obran en antecedentes constancias de que ésta fue materia del amparo indirecto número 4/786-V, promovido por DANIEL MARTINEZ SANCHEZ

y otros, en el que el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México en la parte considerativa de la ejecutoria dictada el dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, expresa: "En efecto la paralización del expediente agrario de restitución de Tierra y la consecuente omisión a dictar la resolución presidencial, resultan violatorios de las garantías consignadas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, toda vez, que el Consejero Regional en el Distrito Federal, como miembro del Cuerpo Consultivo Agrario, al emitir el dictamen de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta, ordena el archivo del expediente". Y en los puntos resolutivos determina: "PRIMERO.- SE SOBRESEE el juicio de amparo, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de la Restitución de Tierras del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, México, contra actos de las autoridades señaladas en el resultando primero de esta sentencia, actos precisados en el considerando primero y por los razonamientos vertidos en los considerandos segundo y quinto de la misma.- SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE AL Comité Particular Ejecutivo, quejoso, contra actos del Consejero Regional del Distrito Federal". Lo que confirma y reafirma que se trata de resolver un expediente de Restitución de Tierras en el presente caso.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 18 fracción II y Cuarto Transitorio, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria, intentada por los vecinos del poblado de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en la que la parte actora no acreditó la procedencia de la Acción Restitutoria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara improcedente la solicitud de Restitución de Tierras que promovió el citado poblado de San Miguel Xaltocan.

TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional

para su conocimiento, registro y cumplimiento en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria y envíesele copia autorizada del presente fallo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolucivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en el Cuarto Circuito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

Expediente: 886/93.
Segunda Secretaria.

SE CONVOCA A POSTORES.

ALBERTO BERNAL SOSA, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JULIO CESAR TELLEZ CORTES, el C. Juez Octavo Civil ha señalado las 11:00 horas del día 13 de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los vehículos embargados en el presente juicio y que lo son el automóvil Phantom, color blanco, marca Chrysler, modelo 1989, con número de placas NDW 842 del Estado de México, con número de motor JG427288T2-2CTI, transmisión automática, tablero número I03YJ4KE2JG427288 y Camión de carga con plataforma de redilas, marca Ford de 8 cilindros, color azul, modelo 1964, número de placas KSO-384 del Estado de México, con número de motor FGO CMEX 448816, tarjeta de circulación folio 136437, sirviendo de base para el remate la cantidad de: el primero la cantidad de: \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.) y el segundo \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, que la almoneda de referencia, se llevará a cabo en el local de este juzgado. Debiéndose citar en forma personal al demandado.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la puerta de este juzgado, convocándose a postores para que se presenten a la almoneda.- Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogero Diaz Franco.-Rúbrica.

1869.-24, 25 y 26 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente Número: 1643/92.

DEMANDADO: JESUS HERNANDEZ CERVANTES.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Lic. ARMANDO JAIMES SAN MARTIN, en su carácter de apoderado de ABASTECEDORA DE ACEROS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS HERNANDEZ CERVANTES, el ciudadano juez cuarto de lo civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, señala las 12:00 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en Camioneta Dodge 350 modelo 1991, tipo Chasis Cabina, con placas de circulación 5794BH, color azul, en regular estado de conservación, sirviendo de base la cantidad de DECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.-Ciudad Nezahualcóyotl, Mexico, a 22 de abril de 1996 -Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1881.-25, 26 y 29 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 194/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A., en contra de LUIS EDUARDO RICO GARCIA, se señalan las once horas del día quince de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características: Vehículo Ford Crow Victoria, modelo 1981, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación número LGP832 del Estado de México, número de serie AL63YR24453, con Registro Federal de Vehículos número 6144892, con un valor de \$ 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de éste conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de éste juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1886.-25, 26 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 165/96 ALFONSO BALCAZAR GARDUÑO promueve por su propio derecho diligencias de información ad perpetuam de un predio urbano con construcción ubicado en la avenida Hidalgo Oriente 300, en Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 11.00 metros con la Avenida Hidalgo. al sur: 11.00 metros con el señor René Domínguez Ortega. al oriente: 16.05 metros con el señor Juan Velázquez García. al poniente: 16.05 metros con el señor Fernando Mendoza Galindo con el objeto de acreditar la posesión y por consiguiente el de la propiedad a bienes del señor IGNACIO BALCAZAR NAPOLES, promoviendo ALFONSO BALCAZAR GARDUÑO en su calidad de albacea. La Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias.

Ordenando la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la presente información para que quien se sienta con igual o mejor derechos lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1765.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1033/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO OBRERO, S.A., en contra de RAMÓN JUAREZ DIAZ, por auto de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del inmueble embargado por este Juzgado, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Brígida García número 104, Colonia Benito Juárez (ex ejido San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Zona 2, Manzana 425, Lote 29), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros con Silverio Posadas Ocaña; al sur: 15.00 metros con Antonio García Orihuela; al poniente: 7.00 metros con Ma. Teresa López Sánchez López, al oriente: 7.00 metros con calle Brígida García; con una superficie de 98.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 931-392, Libro Primero, Sección Primera, volumen 346 a fojas 107 vuelta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberá como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 234,450.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este juzgado.-Se extiende la presente a los 15 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1767.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1326/94 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA Y/O LIC. GERMAN GUTIERREZ TREVILLA Y/O ROBERTO MARTINEZ OLIVAR, endosatarios en procuración de CIA. NACIONAL DE HARINAS, S.A. DE C.V. el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tengaverificativo la primera almoneda de remate de: UN INMUEBLE ubicado en domicilio conocido en La Soledad, municipio de Ixtacuixtla, Estado de Tlaxcala, que mide y linda al norte: 125.00 metros y 160.00 metros con Muñoz Pérez Goritiva. al sur: seis tramos 200.00 metros y 100.00 metros con Ezequiel Muñoz Espinoza, 480.00 metros 240.00 metros. 100.00 metros y 80.00 metros con Isidro García, al oriente: cinco tramos 470.00 metros con Alfredo Muñoz de la Rosa y Alejandro Muñoz Romero, 60.00 metros, 50.00 metros, 110.00 metros y 180.00 metros con Rancho el Carmen, al poniente: 160.00 metros con Tránsito Muñoz Clausidas, Ezequiel Muñoz Espinoza y Candelaria Saavedra Galicia, con una área total de: 15-00-00. Sirviendo de base la cantidad de \$ 15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado civil de Tlaxcala, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores.-Toluca, Méx., a 10 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1768.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 359/96, MARIA ANGELICA LEON CORTEZ, promovió por su propio derecho jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno que adquirió la suscrita del señor TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS, por contrato privado de compra-venta, el lote de terreno número 40 de la manzana 9 de la Colonia El Salado, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.50 metros colinda con lote cuarenta y uno, al sur: 19.50 metros colinda con lote cuarenta y dos, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Río Colotepec, y al poniente: 8.00 metros colinda con Cerrada de Río Grijalva, con una superficie total aproximada de: 156.00 metros cuadrados. Fijese además un ejemplar de dicha solicitud en el predio materia de las presentes diligencias.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, debiéndose fijar además el edicto respectivo en el predio materia de las presentes diligencias.-Chimalhuacán, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1758.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 847/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. (UNION DE CREDITO), en contra de EDUARDO GARCIA OLMOS como Deudor Principal y MARICELA REYES HERNANDEZ como Obligada Solidaria y Garante Hipotecaria, por auto de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado, por éste juzgado, siendo este el inmueble ubicado en la calle Alfareros sin número en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 m con Javier Hernández Reyes, al sur: 30.20 m con Jorge Reyes Hernández, al oriente: 15.70 m con Arroyo, al poniente: 17.00 m con calle Alfareros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 250-849, volumen XXXVI, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1988. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 162,090.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de éste juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble. Se extiende la presente a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1771.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1685/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Y CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., en contra de LUIS ANTONIO ALBARRAN MEJIA, MAGDALENA MEJIA MEJIA Y LUIS ANTONIO ALBARRAN OLIVARES, por auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados por éste juzgado consistente en un inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Huatulco número 112, colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 21.41 m con lote número 8; sureste: 17.94 m con calle Hacienda de Huatulco, suroeste: 21.50 m con lote número 10, noroeste: 17.37 m con lote número 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 1038 Bis-7228, del volumen 310, a fojas 112, en el Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1991, con una superficie 378.60 metros cuadrados. Otro inmueble ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos No. 1513 San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.85 m con carretera, actualmente vialidad Adolfo López M., al sur: 3.70 m con Arnulfo Rocha, al oriente: 51.30 m con Salvador

Hernández, al poniente: 49.75 m con Moisés Mejía Mejía, con una superficie 620.19 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida No. 369-119 del volumen 289, a fojas 93, en el Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de mayo de 1990. Por lo que por medio de este conducto se convoca postores para el remate el cual deberán aportar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$ 889,487 50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se extiende la presente a los doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1772.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 1408/94, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por ANTONIO CASTILLO QUIROZ en su carácter de endosatario en procuración de ESPERANZA SERRATO GARCIA en contra de ALFONSO MOYSEN HERNANDEZ, con fundamento en lo previsto por los artículos 758, 761, 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil así como a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente asunto, se señalan las doce horas del día nueve de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta pública del inmueble embargado en autos, con los siguientes datos: Lote 11, Manzana 506, Colonia Cedral, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 m con Familia Carcaño Estrada; al sur: 10.00 m con Amalia López y 10.00 m con Filiberto Vega; al oriente: 9.00 m con Moysén González y 4.00 m con Amalia López; al poniente: 16.00 m con calle Pablo Sidar, con una superficie de 325.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 763, fojas 79 vuelta, volumen 143, inscripción de Escritura Número 1145, volumen especial 32, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, siendo postura legal que, se dice la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble y que fue la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes del inmueble en cuestión a efecto de que hagan valer sus respectivos derechos, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor a siete días.

Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de éste H. juzgado, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días. Se expiden en Chalco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica..

1774.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

DECIDERIO PICENO CAMACHO, en el expediente número 92/96-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 23, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 13, al sur: 20.00 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie total de 201.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe. C. Segundo Secretario de Acuerdos.- P. D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.- Rúbrica.

1592.- 3, 16 y 26 abril

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 358/96, RUFINA LEON CORTEZ, promovió por su propio derecho jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, respecto del terreno que adquirió la suscrita del señor TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS, por contrato privado de compra-venta el lote de terreno número 392 de la manzana 9 de la Colonia El Salado, perteneciente al municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 19.50 metros colinda con lote 40, al sur: 19.50 metros colinda con lote 38, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Río Colotepec, al poniente: 8.00 metros colinda con Cerrada de Río Grijalva, con una superficie total de: 156.00 metros cuadrados. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio materia de las presentes diligencias.

Para su publicación de tres veces en cada uno de ellos con intervalos de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, debiéndose fijar además el edicto respectivo en el predio materia de las presentes diligencias.-Chimalhuacán, México, a 12 de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.-Rúbrica.

1760.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente número: 984/95.

En el juzgado segundo familiar de texcoco, Estado de México la C. MARIA EUGENIA MONTIEL SANCHEZ Y BERNABE MONTIEL SANCHEZ, presentó denuncia de juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO MONTIEL VELAZQUEZ, la que se tuvo por radicada en los términos propuestos, y por medio del presente edicto, se le notifica a usted

ESPERANZA FRAGOSO MENDOZA, para que en el término de treinta días hábiles, comparezca ante el juicio a apersonarse, deduciendo sus posibles derechos hereditarios en la sucesión de referencia, término que le empezará a contar a partir de que surta efectos la última publicación del presente.

Publicándose este edicto por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco, México a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe - Secretario de Acuerdos del Juzgado. C.P.D. Ma. del Carmen Ramírez Coronel.- Rúbrica.

1591.- 3, 16 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentran radicadas diligencias de información ad perpetuam, en el expediente marcado con el número: 357/96, promovidas por JOSEFINA CORTES SANTA MARIA, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 9, de la colonia El Salado del municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.50 m colinda con lote 43; al sur: 19.50 m con lote 41; al oriente: 8.00 m con calle Río Colotepec; al poniente: 8.00 m con cerrada de Río Colotepec, al poniente: 8.00 m con cerrada de Río Grijalva, haciendo una superficie aproximada de: 156.00 m².

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco.-Se expiden en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, Lic. Ma. Dolores Granados.-Rúbrica.

1759.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 301/96, el señor ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, el predio denominado La Cuachilla, ubicado en San Pedro Cholula, camino a Tultepec, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 160.50 m con Angel González González y Hermanos de Félix García, al sur: 94.60 m con Toribio Reyes; al oriente: 43.50 m con Hermanos del señor Félix García; al poniente: 41.80 m con Vereda a Tultepec, con una superficie aproximada de 2,679.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quien se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, y se expiden a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

1779.-18, 23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1888/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ GONZALEZ ANDRES, en contra de EFREN VELAZQUEZ ROJAS y MERCEDES SANCHEZ DE VELAZQUEZ, por auto de fecha uno de abril del año en curso se señaló a las 11:00 horas del día 23 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juzgado, ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, construcción de un nivel moderna, de calidad media baja, predio con uso actual combinado, el terreno se divide en dos fracciones el 30% del terreno de uso florícola, y el 70% del terreno de monte sin uso actual, inmueble número 2.-Ubicado en Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, tipo de construcción: casa habitación de uno y dos niveles, modernas y antiguas de calidad media y media baja, descripción general del inmueble, lote de terreno donde se encuentra construida una casa habitación de un nivel sala comedor, cocinas 2 recámaras, un baño completo, árboles de aguacate y por lo que se convocan postores quienes deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate por lo que se le asigna un valor comercial de: \$ 167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgado.-Se expide la presente, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1841.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 612/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido, por LIC. RAFAEL LECHUGA SITI apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de DON TACO, S.A. DE C.V., HECTOR MANUEL MORENO TOSCANO Y/O PABLO JOSE HERNANDEZ ZARCO Y/O JUAN RODRIGUEZ PLATA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de un inmueble ubicado en Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, México, denominado Cañada del Infierno, con una superficie de 5,535.17 metros cuadrados, mismo que mide y linda al norte: una línea quebrada de cinco tramos, de 27.256, 49.101, 47.811, 35.161 en total 159.303 metros con arroyo de Ocoyoacac, La Marquesa Salazar u Hondito afluente del Río Lerma, al sur: una línea quebrada de cinco tramos de 33.600 48.432, 41.450, 74.672, 8.432 total 206.505 metros con camino denominado Paseo del Peñón; al oriente: 8.869 metros; al poniente: 63.50 metros con Rosa Laura Martínez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 66,580.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, convoquen postores. Toluca, México, a diecinueve de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1856.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA, el C. Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, por auto de fecha 15 de los corrientes, señaló las 9:00 horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el lote con la construcción en él edificada, ubicado en Plan de Guadalupe número 113, (hoy 121), Colonia Nueva Santa María o Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.00 m con calle sin nombre (hoy Av. de las Torres), sureste: 11.00 m con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado; al suroeste: 6.00 m con calle Plan de Guadalupe, al noroeste: 10.00 m con lotes 4 y 5, teniendo una superficie total de: 66.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 907 al 909 6498, del Vol. 353, del libro uno, a fojas 116, sección 1a., correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.-Toluca, México, a 18 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

1829.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1890/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, ahora HECTOR ARCE MORENO, en su carácter de apoderado de BANCO UNION, S.A. en contra de JESUS JUAN PEREZ MONDRAGON y OBDULIA COVA FLORES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 12:00 horas del día 8 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un inmueble ubicado en Jesús Carranza número 619, colonia Moderna de la Cruz, en esta Ciudad que mide y linda, al noreste: 20.10 m con calle Alberto Violante Pérez, al sureste: 29.29 m con lote número 3 y 2, al noroeste: 20.10 m con lote 22, al suroeste: 29.95 m con calle Jesús Carranza, con una superficie de: 602.00 m2. Un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes S/N, en Cacalomacán, que mide y linda, al norte: 29.00 m con Adolfo Pérez Mondragón, al sur: 29.00 m con calle Constituyentes, al oriente: 24.35 m con Bernardo Urbina, al poniente: 24.35 m con Gerardo Pérez Mondragón, con una superficie de: 718.00 m2., sirviendo de base la cantidad de \$ 852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días -Convóque postores.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1839.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAUL ROMERO ERAZO.

VICTOR MANUEL HERRERA CHAVEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 35, de la manzana 14, de la colonia Romero de Ciudad Nezahualcóyotl; Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 34, al sur: 17.00 m con lote 36, al oriente: 9.10 m con calle Nezahualcóyotl, al poniente: 9.10 m con lote 16, y que tiene una superficie total de 154.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1721.-16, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CECILIA ELOISA TORRES MARTINEZ, promueve información ad-perpetuam, en el expediente 115/96, respecto del predio rústico denominado San Alfonso, ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Temascalapa, México, que mide y linda; al norte: en dos tramos el primero de 140.00 m con Beatriz Fernández Avila y el segundo de 137.29 m con Evangelina y Alicia Avila Mendoza, al sur: 43.05 m con camino, al oriente: 897.93 m con Trinidad Aguirre Bautista, al poniente: 836.02 m con ejido de San Bartolo Actopan, con una superficie de ciento treinta y cinco mil ciento dieciocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número: 939/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE SANTOS MONTAÑEZ MARTINEZ, en contra de JOVITA PINEDA ESQUIVEL Y OTRO, el C. Juez señaló las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 21, en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 16.50 metros con Liduvina Morales Cuevas; al sur: 16.50 metros con Eulalia Guerrero y Roberto Guerrero; al oriente: 18.50 metros con Ciro Aguilar; al poniente: 18.50 metros con Cleotilde Pineda y Francisco Gómez, con una superficie aproximada de 305.25 m², publicándose, la misma por medio de edictos, por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$ 12,210.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1855.-23, 26 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLÉ DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 18/96, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO CACHO GARCIA y otras en contra de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, el C. Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por auto de fecha 13 de Marzo del año en curso, ordenó llamar a juicio a: FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad. Haciéndole saber a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, que deberá presentarse en el Local de éste Juzgados dentro del término de Treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1713.-16, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TOMAS Y FRANCISCO SANTAMARIA MARTINEZ, promueven información ad-perpetuam, en el expediente 94/96, respecto del predio urbano con casa-habitación en él construida denominado Atenco, ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, México, que mide y linda; al norte: 16.75 m con José Carlos Pilar Guzmán Mendoza, al sur: 16.75 m con sucesión de Arnulfo Montiel, al oriente: 10.60 m con sucesión de Maximino Hernández, al poniente: 10.60 m con Avenida 16 de Septiembre, con una superficie de ciento setenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1853.-23, 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 270/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MOTOLLOCAN, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO ESQUIVEL CADENA se señalan las 9:00 horas del día 10 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, el cual tiene las siguientes características: vehículo automotor Volkswagen sedan, color blanco, sin placas de circulación, con permiso de circulación 677119, modelo 1994, con número de motor ACD07098, serie número 11P907, con interiores color gris, con un valor de \$ 16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el 12 de abril de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

1883.-25, 26 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 176/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EVENCIO PEREZ RODRIGUEZ y seguido en contra de AURELIA ALCANTARA, se dictó el siguiente ACUERDO. Convocándose Postores. Con fundamento en los Artículos 763, 764, 765, 768 del Ordenamiento del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la venta de los bienes embargados por tres veces dentro de los tres días siguientes publicándose los presentes edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado señalándose como fecha para la primera almoneda de remate las doce horas del día trece de mayo del año en curso, fijándose como base la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad para que se lleve a efecto la Primera Almoneda de Remate, siendo el bien embargado Una Camioneta marca Dodge, con placas de circulación NFE932, Edo. de México, dos puertas sin camper, ocho cilindros automática, modelo 1980, dirección hidráulica, con capacidad de carga 650 kilogramos, color azul gris (con una franja gris más oscura en medio). Encontrándose las rúbricas del C. Juez Civil de Cuantía Menor, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-C. Secretario.-C. Notificador, P.D. Gerardo Ramírez Villafaña.-Rúbrica.

1890.-25, 26 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8029/95, EVA MALVAEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino antiguo a Zinacantepec, Bo. de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con Reyna Malvéez Contreras; sur: 20.00 m con Jorge Malvéez Contreras; oriente: 10.00 m con Reyna Malvéez Contreras; poniente: 10.00 m con antiguo camino a Zinacantepec. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1773.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 397/96, PORFIRIO MOLINA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa de Dolores, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 130 m con ejido; sur: 36 m con Amalia C. y 88 m con Seraffín V.; oriente: 316 m con Roberto Sixto; poniente: 271 m con Seraffín Vera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1754.-18, 23 y 26 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

Exp. 346/96, CATINA BECERRIL FAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, denominado Danchimi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 14.50 m con carretera Atlacomulco-Jilotepec; sur: 14.50 m con calle; oriente: 24.30 m con Juan González Sánchez; poniente: 24.30 m con calle. Superficie aproximada de 352.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1757.-18, 23 y 26 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4567/96, JOSE MARTIN SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Calzada al Pacífico S/N, Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Abel Sánchez Vargas, sur: 12.00 m con Avenida Calzada al Pacífico, oriente: 10.30 m con Abel Sánchez Vargas, poniente: 10.30 m con Luis Mena Meneses. Superficie aproximada de: 123.6 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1842.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 1271/96, JUAN HERNANDEZ SIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acapulco número 6, en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 19.50 m con privada Acapulco, sur: 19.50 m con Carolina Becerra de la Torre, oriente: 9.00 m con Luis Hernández Sierra, poniente: 9.00 m con calle Acapulco. Superficie aproximada de: 175.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1840.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 470/96, ADRIANA FRANCO DE CADENA y MIGUEL CADENA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocida, en San Bartolo, en el paraje denominado "Pantoja", municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 150.00 m con Mario Jiménez Roque, al sur: 157.70 m con José Flores, al oriente: 29.00 m con camino, al poniente: 27.00 m con José Flores. Con una superficie aproximada de: 4,298.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1837.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 2422/96, MIGUEL ANGEL ROSAS CALDERON y LINO ALBERTO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Zapotla", Cerrada Canal del Norte, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 35.00 m con calle y 3.00 m con Cerrada canal del Norte, sur: 38.70 m con Rogelio Maya Zavala, oriente: 12.00 m con calle, poniente: 11.65 m con cerrada Canal del Norte y 15.00 m con Felipe Rosas. Superficie aproximada de: 699.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1835.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 5263/96, JOSE ASCENCION BRIONES OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Guadalupe Buendía, sur: 15.00 m con calle, oriente: 8.00 m con Sabina Escalona, poniente: 8.00 m con Román Alfaro. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 5265/96, ALFREDO SERRANO TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.33 m con Suc. de Porfirio Rivera, sur: 12.51 m con Suc. de Eduwiges Valentino, oriente: 92.56 m con Suc. de José Buendía Valentino, poniente: 94.00 m con Suc. de Severiano Méndez Peralta. Superficie aproximada: 1,298.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

434-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 5441/96, MARIANO VICENCIO TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rafael M. Hidalgo 903 Ote., Col. Altamirano, barrio de San Sebastián, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.14 m con Guillermo Gómez Trujillo, sur: 11.10 m con Av. Rafael M. Hidalgo, oriente: 14.20 m con Horacio Vicencio Trujillo, poniente: 11.50 m con lote 410 propiedad del Dr. Ernesto Guadarrama. Superficie aproximada de: 142.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1851.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1105/95, GUEDELIA CAMACHO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera de San Lorenzo C., municipio de Calimaya, mide y linda; al norte: 187 m con barranca Mexicaltzingo y 96.50 m con Domingo Carmona, al sur: 150 m con Fabiana Lavanderos Carmona, al oriente: en tres líneas 210 m, 60 m y 90 m con camino Real, al poniente: en dos líneas 254.50 m con carretera Calimaya San Lorenzo y 137 m con Domingo Camacho. Superficie aproximada de: 83,102.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de septiembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1850.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 1001/95, FEDERICO RODRIGUEZ TOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Ixtapalapa, municipio de San M. Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 34.20 m con Rodolfo López Fuentes, al sur: 34.20 m con Rodolfo López Fuentes, al oriente: dos líneas 11.50 y 65.00 m con Lidia Altamirano y Antonio Meza, al poniente: 76.60 m con Gabriel Rodríguez Meza. Superficie aproximada de: 1,087.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 722/96, JORGE GARCIA ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, inmueble denominado La Huerta, mide y linda; norte: 212.00 m linda con Modesto Medina, sur: 181.50 m linda con camino sin nombre, oriente: 212.50 m linda con Jorge Ruiz, poniente: 209.00 m linda con Filemón Olvera. Superficie aproximada de: 40,336.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 723/96, J. ANASTACIO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Rosendo Arnaiz S/N., municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble sin denominación, mide y linda; norte: 11.90 m linda con Ma.

Gaudencia Juana Mendoza Sánchez, sur: 11.85 m linda con Gonzalo Mendoza Sánchez, oriente: 10.70 m linda con Raúl Arenas, poniente: 10.70 m linda con Arnulfo Mendoza. Superficie aproximada de: 127.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 724/96, ESPERANZA ALVAREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble denominado Xometlacorral, mide y linda; norte: 63.15 m linda con Cipriano y Cruz Díaz Martínez, sur: 60.20 m linda con camino, oriente: 118.80 m linda con Higinio Sánchez, poniente: 115.00 m linda con Julia Martínez de la Rosa. Superficie aproximada de: 7,209.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 725/96, PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepeyac No. 60, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, inmueble denominado Tepeyac, mide y linda; norte: 24.95 m linda con Rosa María Hernández Martínez, sur: 23.80 m linda con María Luisa Robledo, oriente: 20.30 m linda con calle Tepeyac, poniente: 20.80 m linda con Agustín Ramos. Superficie aproximada de: 500.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 726/96, MA. ISABEL GARCIA SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Atepoxtco, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 72.93 m con el Sr. Francisco Arriaga González, sur: 36.96 m con la Sra. Sixta Aguilar Reyes, 34.90 m con carretera, oriente: 33.90 m con la Sra. Sixta Aguilar Reyes, 19.82 m con calle, poniente: 53.07 m con calle. Superficie aproximada de: 3,135.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1858.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 735/96, ARMANDO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; al norte: 50.70 m con calle Altamirano, al sur: 41.00 m con Juan Lázcana, al oriente: 60.40 m con Bertha Beatriz Chávez Rivera, al poniente: 70.00 m con Río. Con una superficie aproximada de: 2,989.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 272/96, MARGARITA ZARAGOZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Santos Degollado No. 25, del municipio de Joquicingo de León Guzmán, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 22.50 m y colinda con Severiano Ramos, al sur: 22.50 m y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 4.30 m y colinda con el señor Alfonso Rico Zaragoza, al poniente: 4.30 m y colinda con la calle de Santos Degollado. Superficie: 96.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1849.-23, 26 abril y 2 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 357/96, IMELDA MARGARITA MERCADO CASADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Ruleta s/n., municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 16.70 m con calle La Ruleta; sur: 20.60 m con Suc. Jacinto Salinas Zerecero; oriente: 15.30 m con calle La Ruleta; poniente: 21.50 m con Elvira Hurtado Rivera. Superficie aproximada de 325.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1755.-18, 23 y 26 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 345/96, JUAN GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, denominado Danchimi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 14.50 m con carretera Atlacomulco-Jilotepec; sur: 14.50 m con calle; oriente: 24.00 m con Luis Plata Jiménez; poniente: 24.00 m con Catina Becerril Favila. Superficie aproximada de 348.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1756.-18, 23 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 27 DE 1996.

Que por escritura número veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro, volumen trescientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante mi, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSE DE JESUS GARCIA MEJIA, que otorgaron la señora CATALINA MARTINEZ BRAVO en su carácter de albacea y los señores MARIA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ DE JUAREZ, JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ, CARLOS GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ, CLAUDIA ESTELA GARCIA AVILA y JOSE ANTONIO GARCIA AVILA, aceptaron la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea de dicha sucesión y manifestaron que procederán a formular el inventario y avalúo respectivo.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

1749 -17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento por lo ordenado por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hago del conocimiento del público, que por escritura número 49,529, firmada el día 30 de junio de 1995, ante la fe del Licenciado MAURICIO TREJO NARAVARRO, Notario Público Interino Número Siete del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, los señores COINTA JUANA, ALBINO ALFREDO, MARTHA, GENARO ALFONSO ANICETO, SULPICIO JORGE, LUCIO MARIO ALBERTO, VICENTA VICTORIA, todos de apellidos GUADARRAMA DIAZ, así como los coherederos instituidos en segundo lugar, señores JONHATAN GUADARRAMA MONTES, ERIK GUADARRAMA MONTES, ULISES GUADARRAMA MONTES, JESUS GENARO GUADARRAMA CARRILLO y MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA CARRILLO, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORIA DIAZ HERNANDEZ VIUDA DE GUADARRAMA, y aceptaron los legados y la herencia universal instituidos en su favor y la señora MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA DIAZ, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que con el tal carácter formular el inventario y avalúo de ley.

Tlalnepantla, México, a 11 de julio de 1995.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 7 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

1741.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

A 12 de abril de 1996.

A QUIEN CORRESPONDA.

Hago saber para efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en escritura treinta y ocho mil cuatrocientos dos de ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ante mí, quedó radicada la sucesión testamentaria del señor DON JUAN AJA GOMEZ, habiendo aceptado la herencia y cargo de albacea la señora DOÑA JUDITH PASCUAL INCHAUSPE VIUDA DE AJA.

Procediendo como albacea en unión del suscrito notario a formular el inventario correspondiente.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11

LIC. JUAN J. GALARZA RUIZ.-RUBRICA.

1736.-17 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número 34,389, de fecha 8 de abril de 1996, Notario Público No. 12 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la SRA. ESTELA MACIAS GALLEGOS, que otorgó el SR. GUSTAVO CASTAÑEDA MACIAS, como albacea y coheredero de la sucesión y el SR. ERNESTO CASTAÑEDA MACIAS, como coheredero de la sucesión.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 12.

1739.-17 y 26 abril.

**HAARMANN Y REIMER, S.A.
FLORASYNTH, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la siguiente publicación:

Acuerdo de fusión entre Haarmann y Reimer, S.A. en lo sucesivo fusionante y Florasynth, S.A. de C.V., en lo sucesivo la sociedad fusionada.

1.-Fusión.-Por virtud de este acuerdo Florasynth, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que dejará de existir, se fusiona en Haarmann y Reimer, como sociedad fusionante.

2.-Fecha efectiva.-La fecha efectiva de la fusión entre las partes será el 1o. de abril de 1996, y ante terceros, tres meses después de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio.

3.-Absorción de activos.-En la fecha efectiva de fusión, todos los activos y derechos de la sociedad fusionada, incluyendo los derechos sobre los registros ante las distintas dependencias gubernamentales, pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante:

4.-Sistema de extinción de pasivos.-La fusión surtirá efectos frente a terceros, de manera plena, una vez transcurrido el término de Ley de tres meses sin que los acreedores de la sociedad se opongan por la vía judicial a la fusión, según se dispone en los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

5.-Aumento de capital.-Con motivo de la fusión, y tomando en consideración los valores reales de las acciones tanto de Haarmann y Reimer, S.A. como de Florasynth, S.A. de C.V., el capital social de Haarmann y Reimer, S.A., se incrementará en la cantidad de \$8,868.00 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), proveniente de las cuentas de capital contable de Florasynth, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de Haarmann y Reimer, S.A. quedará fijado en la cantidad de \$298,868.00 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), representado por acciones comunes, nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), íntegramente suscritas y pagadas, como se señala en el siguiente punto.

Tomando en consideración que el capital contable de Florasynth, S.A. de C.V., asciende a la cantidad total de \$7'020,274.00 (Siete millones veinte mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menos la cantidad de \$8,868.00 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se aporta al capital social de Haarmann y Reimer, S.A., se conviene que la diferencia por la cantidad de \$7'011,406.00 (Siete millones once mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), se registre en las cuentas de reserva de capital de Haarmann y Reimer, S.A.

En consecuencia de la aportación al capital social de Haarmann y Reimer, S.A., los accionistas de Florasynth, S.A. de C.V., deberán recibir por canje 8,868 acciones que emita Haarmann y Reimer, S.A., las que se identificarán como de la Serie "B", representativas de la fusión.

6.-Denominación social.-La sociedad fusionante conservará su denominación actual de Haarmann y Reimer, S.A.

7.-Consejeros, comisario y apoderados de la sociedad fusionada.-Los miembros del consejo de administración y el comisario de la sociedad fusionada cesarán en sus funciones a partir de la fecha efectiva de fusión. A partir de dicha fecha, los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno.

8.-Inscripción y publicación.-Los presentes acuerdos de fusión, que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la sociedad fusionada, así como los balances de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada al 31 de marzo de 1996, que servirán de base para la fusión, con las modificaciones que resulten a la fecha efectiva de la fusión, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

9.-Aprobación de las asambleas de accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.-Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Florasynth, S.A. de C.V. y por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Haarmann y Reimer, S.A., que tuvieron lugar a las 10:00 y 18:00 horas respectivamente del día 31 de marzo de 1996.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en la Ciudad de México, D.F., el día 1o. de abril de 1996, por los delegados autorizados de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.

HAARMANN Y REIMER, S.A.
Lic. Ma. del Carmen Ojesto Martínez Porcayo
Delegado de la Asamblea
Rúbrica.

FLORASYNTH, S.A. DE C.V.
Lic. Jorge Jiménez Lizardi
Delegado de la Asamblea
Rúbrica.

1900.-26 abril.

**FLORASYNTH, S.A. DE C.V.
CUAUTITLAN, MEXICO**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996
MILES DE PESOS**

ACTIVO

I. Activo Circulante

a) Caja y bancos.....	\$	210
b) Cuentas por cobrar.....		5,927
c) Inventarios.....		3,091
Total Activo Circulante.....	\$	<u>9,228</u>

II. Activo Fijo

a) Activo Fijo Tangible.....		6,338
Total Activo Fijo.....	\$	<u>6,338</u>

III. Activo Diferido.....		<u>10</u>
---------------------------	--	-----------

Suma del Activo.....	\$	<u><u>15,576</u></u>
----------------------	----	----------------------

PASIVO

I. Pasivo

a) Proveedores.....	\$	5,499
b) Otros acreedores.....		210
II. Provisiones.....		2,847

Suma del pasivo.....	\$	<u>8,556</u>
----------------------	----	--------------

CAPITAL CONTABLE

a) Capital Social.....	\$	36
b) Reservas de capital.....		7
c) Resultados acumulados.....		- 1,047
d) Efecto monetario acumulado.....		8,024
Suma del Capital Contable.....	\$	<u>7,020</u>

Suma de Pasivo más Capital Contable.....	\$	<u><u>15,576</u></u>
--	----	----------------------

ING. JOAQUIN LANZ MARGALLI G.
DIRECTOR GRAL.
Rúbrica

B. RAUL ROSILLO A.
CONTADOR GRAL.
Rúbrica

PROBST, S.A. DE C.V.

Calz. de las Armas 120

Frac. Industrial Las Armas

C.P. 54080 Tlalnepantla, Edo. de Méx., México

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión tomados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Probst, S.A. de C.V. y de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., celebradas el 2 de enero de 1996 y los balances de ambas sociedades al 31 de marzo de 1996:

Acuerdos de Fusión

1. Probst, S.A. de C.V. y Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se establecen adelante, en la inteligencia que Probst, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., desaparecerá como sociedad fusionada.
2. La fusión se llevará a cabo con base a las cifras que arrojen los estados financieros de ambas sociedades, que deben elaborarse al 31 de marzo de 1996.
3. La fusión surtirá efectos entre las partes el día 31 de marzo de 1996 y, respecto de terceros, en la fecha en que corresponda, de acuerdo con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Al consumarse la fusión, Probst, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y acciones que pudieran corresponder a Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., y la substituirá en todas las obligaciones contraídas y garantías otorgadas por ella, en razón de contratos, convenios, permisos, licencias y, en general, de actos u operaciones realizados por Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V.
5. Al consumarse la fusión, Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., dejará de existir y sus activos y pasivos, en su integridad, pasarán a Probst, S.A. de C.V., debiendo cancelarse las acciones representativas del capital social de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V. y emitirse en su lugar acciones representativas del capital social de Probst, S.A. de

C.V. a valor nominal, por un importe equivalente al del activo neto de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., según los estados financieros aludidos en el acuerdo 2 anterior, previa cancelación de 99,996 acciones emitidas por Probst, S.A. de C.V., que son propiedad de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V. y sustitución por 99,996 acciones del capital social de Probst, S.A. de C.V., emitidas en favor de los actuales accionistas de Grupo Mexicano del Centro, S.A. de C.V., en las proporciones que correspondan, en virtud de que el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones.

6. Ambas sociedades publicarán los referidos estados financieros al 31 de marzo de 1996 en el periódico oficial del Estado de México, junto con los presentes acuerdos de fusión.
7. Ambas sociedades inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Probst, S.A. de C.V.

Grupo Mexicano del Centro,
S.A. de C.V.

Lic. Hans Mues G.
Secretario del Consejo de
Administración y Delegado
de la Asamblea
(Rúbrica)

Lic. Hans Mues G.
Secretario del Consejo de
Administración y Delegado
de la Asamblea
(Rúbrica)

**GRUPO MEXICANO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	\$ 7,509.42	ACREEDORES	\$ 16.00
INVERSIONES	33,426.33	CAPITAL	
DEUDORES	28,049.97	CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 100.00
IMPTO. ACREDITABLE	480.00	CAPITAL SOC. VARIABLE	420,952.63
		ACTUALIZACION	8,512,230.00 8,933,282.63
		RESERVA LEGAL	
		VALOR ORIGINAL	64,676.57
		ACTUALIZACION	119,357.00 184,033.57
FIJO		RESULTADO EJERCICIO	(755.64)
INVERSIONES	21,901,865.20	RESULT. EJERC. ANTERIORES	
		VALOR ORIGINAL	(7,603,575.97)
		ACTUALIZACION	29,295,530.00 21,691,954.03
PAGOS ANTICIPADOS		EXCED. ACTUALIZ. CAPITAL	(8,836,892.00) 21,971,622.59 21,971,622.59
ANTICIPO I.S.R.	307.87 21,971,638.59		

CUENTAS DE ORDEN
CUFIN \$1,323,123.00

SR. RONALD W. BAIN
Presidente. (Rúbrica)

C.P. ALFREDO GAMBOA MORALES
Contador General. (Rúbrica)

PROBST, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	853,191
CAJA Y BANCOS SUCURSALES	142,443
INVERSIONES	608,545

EFFECTIVO

1,604,179

CLIENTES	13,027,073
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	73,127
DEUDORES DIVERSOS	1,266,065
DEPOSITO EN GARANTIA	40,242
PROV. P/CTAS. INCOBRABLES	(455,791)

CUENTAS POR COBRAR

13,950,716

ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO	8,965,451
ALMACEN DE MATERIA PRIMA	3,843,412
MERCANCIAS EN TRANSITO	676,742
PRODUCCION EN PROCESO	644,987
ACTUALIZACION DE INVENTARIOS	258,573
PROV PARA OBSOLESCENCIA DE INV.	(570,000)

INVENTARIOS

13,819,165

ACTIVO CIRCULANTE

29,374,060

ACTIVO FIJO

TERRENOS	954,138
EDIFICIOS	4,351,103
MAQUINARIA Y EQUIPO	7,914,901
MUEBLES Y ENSERES	4,029,808
EQUIPO DE TRANSPORTE	5,181,438
EQUIPO DE COMPUTACION	4,714,549
DEPRECIACION ACUMULADA	(22,395,376)

NETO ACTIVO FIJO

4,750,561

ACTIVO DIFERIDO

PRIMAS DE SEGUROS PAGADOS X ANTIC.	409,121
------------------------------------	---------

NETO ACTIVO DIFERIDO

409,121

TOTAL ACTIVO

34,533,742

SR. RONALD W. BAIN
PRESIDENTE
(Rúbrica)

C.P. ALFREDO GAMBOA MORALES
CONTADOR GENERAL
(Rúbrica)

PROBST, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1996
(PESOS)

PASIVO**PASIVO CIRCULANTE**

PROVEEDORES	7,230,617
ACREEDORES DIVERSOS	1,207,252
DOCTOS X PAGAR A CORTO PLAZO	6,076
IMPUESTOS POR PAGAR	397,002
I.S.R. DEL EJERCICIO	730,245
P.T.U. POR DEL EJERCICIO	224,400
P.T.U. POR PAGAR EJERCICIO ANTERIOR	539,965
PRIMA DE ANTIGUEDAD	631,879
PROVISION GASTOS DE FIN DE AÑO	225,000
PROVISION GASTOS MEDICOS MAYORES	184,565

PASIVO CIRCULANTE	11,377,001
--------------------------	-------------------

PASIVO FIJO

0

PASIVO FIJO	0
--------------------	----------

PASIVO TOTAL	11,377,001
---------------------	-------------------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	9,940,106
CAPITAL VARIABLE	1,375,173
RESERVA LEGAL	3,703,442
UTILIDAD DE EJERC. ANTS.	63,233,433
INSUF. ACTUALIZACION CAP. CONTAB.	(56,349,415)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,254,002

CAPITAL CONTABLE	23,156,741
-------------------------	-------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	34,533,742
-------------------------------	-------------------

MERCANCIAS EN CONSIGNACION	2,767,525
UTILIDAD FISCAL NETA	21,094,517

SR. RONALD W. BAIN
PRESIDENTE
(Rúbrica)

C.P. ALFREDO GAMBOA MORALES
CONTADOR GENERAL
(Rúbrica)